



Capítulo 1. Disposiciones Generales

- 1.1 Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, de los reglamentos expedidos por la Asamblea General y del Consejo Directivo pertenecientes a la Asociación.
- 1.2 Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- 1.3 Hacer del conocimiento inmediato a cualquier miembro del Consejo Directivo todo asunto de interés general o anómala violatoria del presente reglamento que se refiera a la Asociación que pueda afectar los intereses comunes.
- 1.4 Hacer buen uso de las instalaciones, áreas comunes y servicios dentro del Fraccionamiento, así como responder por los desperfectos ocasionados a los bienes comunes y públicos y alteración del orden, ya sea por el mismo asociado, arrendatario e invitados de cualquiera de los anteriormente mencionados.
- 1.5 Todo asociado, propietario o poseedor, deberá respetar íntegramente el derecho de los vecinos a la paz y a la tranquilidad. **Por ello queda prohibido:**
 - a. **Operar aparatos de sonido o receptores de imágenes a volúmenes altos y que sean captados fuera del recinto en que se encuentren.**
 - b. Provocar ruidos, sonidos, disturbios, escándalos o molestias después de las 21:00 que afecten la tranquilidad de los vecinos, por la práctica de cualquier tipo de actividades incluidas las



domésticas

c. Tener aparatos de sonido a volúmenes altos en las cocheras o automóviles, causando disturbios a los vecinos.

- 1.6 A tomar precauciones para evitar robos en su unidad privativa, en las dependencias de uso común y en el desarrollo en general.
- 1.7 A utilizar depósitos para la basura debidamente cubiertos dentro de los límites de la propiedad individual para su posterior recolección.
- 1.8 A no almacenar materias inflamables, peligrosas o que en algún sentido puedan representar una amenaza para la seguridad del conjunto o de sus ocupantes. En todo momento, el asociado y/o el posesionario por cualquier título de la unidad privativa, deberá contar con una póliza de seguro contra incendios, explosiones y demás, que cubrirá los daños a terceros, como los daños que se pudieran causar a las demás unidades privativas o a las áreas comunes del fraccionamiento.
- 1.9 Los asociados o poseedores de viviendas particulares estarán obligados a permitir las reparaciones necesarias de instalaciones o servicios comunes, que eventualmente involucran ingreso a su propiedad privada. En este caso las reparaciones deberán concluir con la restitución de la propiedad privada al estado en que se encontraba antes de ellas a costo del Consejo Directivo, a menos que dichas reparaciones fueran el resultado de daños causados directamente por el asociado o poseedor, quien en este caso será responsable de todos los gastos inherentes.



- 1.10 Asear y darle el mantenimiento adecuado a su propiedad y a las áreas verdes que en ella se encuentren aun cuando esta se encuentre desocupada.
- 1.11 Los problemas existentes entre los asociados deberán ser resueltos preferentemente por los mismos, en caso de no ser posible deberán ser presentados por escrito y con firmas de los vecinos inconformes al Consejo Directivo que en conjunto con Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan tratara de resolverlos, debiendo las partes en conflicto acatar los acuerdos tomados. En caso de no solucionarlos, se someterá a la Asamblea quien decidirá en su caso turnar el problema a las autoridades competentes.
- 1.12 Queda estrictamente prohibido llevar a cabo cualquier actividad comercial, en las viviendas del fraccionamiento esto con el fin de conservar la armonía y tranquilidad de sus residentes.
- 1.13 Reportar cualquier anomalía o desperfecto que se encuentre en las inmediaciones del fraccionamiento (fugas de agua, luminarias fundidas) ante las autoridades correspondientes, dar aviso a la Asociación de colonos y proporcionar el número de reporte recibido por parte de la dependencia.
- 1.14 A no modificar, alterar ni destruir las áreas de uso común.

Las determinaciones tomadas en la Asamblea General, obligan a todos los asociados.



Capítulo 2. Cuotas de Mantenimiento

- 2.1 Cubrir puntualmente las cuotas de mantenimiento dentro de los primeros 10 días hábiles del mes en curso.
- 2.2 Así como el pago de las cooperaciones y cuotas extraordinarias que determine la Asamblea General.
- 2.3 En el caso de no habitar la vivienda, será responsabilidad del propietario vigilar y cumplir con estos pagos aún y cuando el propietario arrende la vivienda a un tercero.
- 2.4 Vigilar que las cuotas, donativos y bienes de la Asociación se destinen a los objetivos señalados en el artículo segundo de estos Estatutos, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás papeles relativos a la misma.
- 2.5 Solicitar y recibir información sobre las actividades de la Asociación, así como los montos recaudados y erogados para la administración, operación y mantenimiento del conjunto.
- 2.6 El asociado que no haga uso de su propiedad o de algunos bienes comunes, no quedará exento de las obligaciones que le competan como tal.
- 2.7 A no vender su propiedad sin haber cumplido con sus obligaciones, de dar aviso a la Asociación y liquidar los adeudos que pudiera haber acumulado antes de la venta de la propiedad, entendiéndose que el



nuevo adquirente será solidariamente responsable por el pago de ellas, en cualquier caso.

- 2.8 Todo vecino, propietario, inquilino o poseedor de una finca en el fraccionamiento Real del Bosque que desee presentar su renuncia como Asociado, deberá de cubrir el pago total por cuotas de mantenimiento mensuales que tenga pendiente.
- 2.9 Ningún vecino, propietario, inquilino o asociado obtendrá algún tipo de participación social (Indemnización, retribución económica) de lo que se recaude en la Asociación de Colonos Fracc. Real del Bosque AC, al ser adherido como integrante de la misma o al renunciar a su carácter de asociado.
- 2.10 Todo aquel vecino, propietario o inquilino que haya realizado pago de cuotas de mantenimiento en algún periodo, reconoce la labor de la Asociación de Colonos Fraccionamiento Real del Bosque y tiene por entendido que dichas cuotas se destinan para mantenimiento del fraccionamiento, áreas verdes, y proyectos realizados en el mismo, y se rige bajo sus reglamentos y estatutos.
- 2.11 La recaudación de cuotas de mantenimiento y el patrimonio de la Asociación de Colonos es y será para beneficio y mantenimiento general del fraccionamiento, para la realización de nuevos proyectos, mantenimiento de áreas comunes, no para beneficios particulares y personales.



Capítulo 3. Comercios

- 3.1 Con el fin de conservar la armonía de los asociados, residentes y del fraccionamiento en general, cada vecino hará uso de su unidad privativa sin afectar la tranquilidad de los demás no se destinará a usos contrarios a los de casa habitación.
- 3.2 Queda prohibido el establecimiento de comercios y en general toda aquella construcción que el uso no sea habitacional.
- 3.3 Se exceptúan las áreas comerciales ya establecidas para este uso.
- 3.4 Las áreas comerciales solo podrán permanecer abiertos en horario de 9:00 nueve de la mañana a 09:00 nueve de la noche.
- 3.5 La autorización de un giro de negocio deberá ser puesta a votación y aceptada por el Consejo y lo que se determine por la autoridad municipal competente.
- 3.6 No se establecerán comercios de los llamados giros negros dentro del fraccionamiento (bares, billares, cantinas, antros, venta de bebidas embriagantes), con el fin de mantener la armonía, tranquilidad y un ambiente familiar.
- 3.7 **Los comercios que se establezcan dentro del fraccionamiento Real del Bosque, están obligados a contar con cajones de estacionamiento para evitar estacionarse en las cocheras y entorpecer el tránsito en las calles del fraccionamiento.**



Capítulo 4. Normas de Construcción

- 4.1 Queda estrictamente prohibido realizar modificaciones a la fachada de las viviendas, en cuanto a diseño.
- 4.2 No se podrá construir, techar o extender la unidad privativa en el área de la cochera, debiendo respetar totalmente el entorno arquitectónico del Fraccionamiento.
- 4.3 Queda estrictamente prohibido edificar un tercer nivel, debido a que se debe respetar el entorno y a que la cimentación de la vivienda no tiene la capacidad requerida para ello.
- 4.4 Toda construcción, remodelación o modificación deberá guardar armonía entre sí y con el contexto la imagen urbana existente manteniendo las características arquitectónicas definidas en el fraccionamiento.
- 4.5 Todas las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, gas, teléfono, televisión, etc., deberán ser invariablemente subterráneas, de suerte que no sean percibidas a la vista, queda estrictamente prohibido hacer instalaciones aéreas, generando así contaminación visual. El Asociado que lo hiciera de esta manera será consignado a las autoridades correspondientes y se le exigirá que cambie la instalación.
- 4.6 Los patios de servicio y las instalaciones conexas, como tendederos, lavaderos, etc. no deberán ser visibles desde el exterior. Este punto deberá ser observado en toda circunstancia por la Asociación de



Colonos de Real del Bosque.

- 4.7 Por ningún motivo se mantendrán materiales de la construcción o jardinería sobre la calle, banquetas y áreas comunes del fraccionamiento que no están siendo utilizados en el momento.
- 4.8 El permiso de construcción no podrá exceder de 2 años a partir de que se obtengan y formalicen los permisos correspondientes.
- 4.9 Se podrá colocar herrería en la parte del frente y entre viviendas (área de cochera), siempre y cuando cuente con el visto bueno de los vecinos colindantes.
- 4.10 A no hacer conexiones eléctricas o contactos que no pertenezcan a su propiedad.
- 4.11 Mantener en buen funcionamiento ductos hidráulicos y desalojo de aguas negras y pluviales. Deberá cuidar el perfecto y equilibrado funcionamiento de los sistemas de conducción de energía eléctrica y las instalaciones del consumo de gas (Inciso basado en el artículo 1235-1237 del Título 13 de Derechos y obligaciones del buen vecino del Código Civil del Estado de Jalisco).
- 4.12 Mantener en buenas condiciones el exterior de la vivienda, así como correrá por su cuenta las obras de reparación y conservación de sus equipos e instalaciones para mantener la plusvalía del Fraccionamiento en su conjunto.
- 4.13 Para viviendas con frente a vialidad condominal y con control de acceso podrán delimitarse con Setos o plantas en los laterales con una



altura máxima de 90cm, quedando estrictamente prohibido delimitar con muros y herrería, ya que ello altera el concepto arquitectónico del desarrollo.

- 4.14 No se permitirá tener accesos directos a áreas comunes, áreas de cesión y andadores por el interior de su vivienda.
- 4.15 Los asociados o poseedores de viviendas particulares estarán obligados a realizar obras o reparaciones en su propiedad en un horario 9hrs a 18hrs de lunes a viernes; y de 9hrs a 15hr los sábados. Solamente se podrán llevar a cabo reparaciones menores en domingo o días festivos tales como Jardinería, pintura y todas aquellas que NO generen ruido, que puedan causar molestia a los vecinos.
- 4.16 Los camiones que transporten materiales deberán estar cubiertos y protegidos para evitar que en sus recorridos tiren o esparzan materiales que ensucien, contaminen o dañen infraestructura de la colonia, así como no obstaculizar el libre tránsito vehicular o peatonal.
- 4.17 No podrán instalarse fosas sépticas.
- 4.18 Los daños que el personal o los vehículos relacionados con la obra puedan causar a personas, construcciones, calles y jardines de la colonia, deberán ser cubiertos por el Colono responsable de la obra en construcción.

Queda entendido por los Asociados que de no reunirse los requisitos señalados en el presente inciso no podrá modificar, remodelar, o construir su vivienda.



Capítulo 5. Vialidad

- 5.1 No dejar vehículos y/o remolques estacionados permanentemente en zonas comunes, estacionamiento para visitantes y área de circulación que entorpezcan las mismas.
- 5.2 Sólo podrán estacionarse y guardarse vehículos considerados de tipo residencial o recreativos, los demás que pretendan alojarse permanentemente deberán contar con el visto bueno del Consejo Directivo.
- 5.3 Quedan estrictamente prohibidos vehículos mayores de tres toneladas, camiones de carga o pasajeros y otros vehículos que por su maniobrabilidad representen dificultad en el tránsito interior o puedan representar peligro para los asociados o construcciones privadas o comunes, así como vehículos inoperables o chocados, por consecuencia no podrán desmantelarse o repararse vehículos en el interior de ninguna vivienda.
- 5.4 Se deberán respetar los límites de velocidad permitidos, en las avenidas Federalistas y Calzada de las Flores el límite de velocidad máximo es de 40km, en los circuitos y calles cerradas es de 10km.
- 5.5 Respetar el sentido de las calles dentro del fraccionamiento y en la medida de lo posible hacer lo conducente con sus visitantes y proveedores de servicios.
- 5.6 Es obligación de todos estacionarse dentro de sus cocheras.
- 5.7 Está prohibido estacionarse en las esquinas obstruyendo la visibilidad de las vialidades y provocando accidentes viales



Capítulo 6. Imagen Urbana

- 6.1 Queda prohibido en forma definitiva la instalación de anuncios, mesas, sillas o vendimia, letreros de exhibición ya sea en la propiedad particular o en las áreas comunes.
- 6.2 Queda prohibida la instalación permanente de cualquier tipo de mobiliario dentro de las servidumbres frontales.
- 6.3 Al estar las cocheras descubiertas y a la vista del público y los vecinos, solo podrán ser empleadas para el estacionamiento de vehículos y no para el almacenamiento de tipo alguno de muebles, instrumentos de taller y demás útiles usualmente depositados en cocheras.
- 6.4 Ninguna cochera será utilizada como vivienda o como taller de reparaciones mayores, especialmente aquellas que sean contaminantes auditivamente o por olores.
- 6.5 Así mismo, queda estrictamente prohibido, la práctica del comercio ambulante, fijo, semi-fijo. Así como de la instalación de anuncios de cualquier tipo en el fraccionamiento. La Asociación está facultada para retirar sin previo aviso y sin responsabilidad alguna, cualquier elemento extraño que invada zonas o áreas comunes entendiéndose como las mismas, motivos de ingreso de cotos a vialidad, jardines, postes, cercas o alambrados.



- 6.6 Todas las propiedades deben tener sus servidumbres frontales y jardines debidamente aseados y podados de manera que no se vean descuidados y den mal aspecto.
- 6.7 A no derribar o trasplantar árboles y cambiar el uso o naturaleza de las áreas verdes.
- 6.8 No podrán plantarse arboles de gran tamaño en el área común frontal que lesionen y causen daños a propiedad privada, vía pública, banquetas y ductos subterráneos, de ser así el colono está obligado y correrán por su cuenta todas las reparaciones necesarias para resarcir los daños generados. Si las ramas de los árboles se extienden sobre predios, jardines o patios vecinos, el dueño de éstos tendrá derecho de que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad, y si fueren las raíces de los árboles las que se extendieren en el suelo del otro, éste podrá hacerlas cortar por sí mismo dentro de su heredad, pero con previo aviso al vecino.



Capítulo 7 Reglamento de uso de la Terraza

- 7.1 La terraza es la única área común que podrá ser utilizada para realizar eventos exclusivos de los Asociados del Fraccionamiento. Queda estrictamente prohibido la contratación de las terrazas para Eventos de personas ajenas al Fraccionamiento.
- 7.2 El horario de uso, para cualquier evento será estrictamente de **domingo a jueves de 09:00hrs a 20:00hrs; viernes y sábado de 09:00hrs a 22:00hrs.**
- 7.3 Podrán hacer uso de la terraza para eventos, los vecinos que se encuentren al corriente en sus pagos de cuotas de mantenimiento (Pago completo y a tiempo) con un precio de renta preferencial de **\$500.00.** En caso de que algún vecino no esté al corriente del pago de sus cuotas mensuales el precio de la terraza será de **\$1,000.00.** Se dejarán **\$500.00.** por concepto de depósito, mismos que se devolverán dentro de la semana siguiente al evento, siempre y cuando se entregue limpia sin basura, sin ningún daño en la terraza o en el jardín y se cumpla este reglamento.
- 7.4 Todo vecino que solicite la terraza deberá apartarla con 1 semana de anticipación preferentemente y realizar los pagos correspondientes a **la renta y el depósito, según aplique.** Cuando el asociado realice el pago, entonces la terraza **quedará reservada,** de no realizarse el pago la terraza estará a disposición de algún otro vecino.



- 7.5 Para cancelar la renta de la terraza y la devolución de su pago deberá ser **una semana** o hasta 24 horas **antes del evento**, de lo contrario no se regresará la cantidad pagada.
- 7.6 La terraza deberá ser entregada libre de mobiliario y sin basura, por lo que deberán llevarse a su domicilio todas las bolsas de basura que resulten del evento.
- 7.7 Si al finalizar el evento no han retirado el mobiliario, la Asociación no se hace responsable de la entrega, perdidas o daños del mobiliario.
- 7.8 Los **equipos de audio** que se utilicen **no deben ser de altos decibeles**, en caso de que se reciban quejas de los vecinos por alto ruido se le informara al solicitante de la terraza que **modere el sonido**, si hace caso omiso, la Asociación de colonos Real del Bosque se reserva el derecho de **no regresar el depósito**.
- 7.9 Queda estrictamente prohibido la música en vivo (Bandas y/o conjuntos musicales).
- 7.10 Queda estrictamente **prohibido ingresar** cualquier tipo de **automotor a las áreas verdes** incluyendo las que rodean la terraza.
- 7.11 Queda estrictamente prohibido estacionarse en cocheras de vecinos y estorbar la entrada de los mismos.
- 7.12 El consumo de bebidas embriagantes deberá ser moderado durante horario permitido dentro de la terraza y debidamente contratado ante la Asociación.



- 7.13 Queda estrictamente prohibido hacer uso e ingerir bebidas embriagantes en horarios fuera de los establecidos por el Consejo Directivo sin previa contratación formal. Así como ingerir bebidas embriagantes fuera del área de la terraza y áreas comunes.
- 7.14 El límite autorizado de personas a cualquier evento que se celebre en las terrazas del Fraccionamiento deberá ser **máximo de 50 personas incluyendo menores.**
- 7.15 Es obligación del Consejo técnico entregar copia de este reglamento al asociado solicitante al momento de contratar el uso de las Terrazas, el cual deberá firmar de recibido.
- 7.16 El incumplimiento de este reglamento en cualquiera de los puntos antes mencionados generara sanciones que pueden ir desde **una llamada de atención, No regresar el Depósito** (según la gravedad del incumplimiento), además de **NO poder rentar** nuevamente la terraza en un periodo de **1 año.**



Capítulo 8. Tenencia responsable de mascotas.

El Asociado que sea dueño de animales domésticos, es responsable y está obligado a cumplir con los siguientes lineamientos de este reglamento para la tenencia responsable de mascotas y mantener la sana convivencia entre vecinos.

- 8.1 Podrán transitar los perros dentro del fraccionamiento únicamente si usan collar y correa y bajo la conducción de su dueño. Adicionalmente, los perros o gatos deberán traer en forma permanente su respectiva placa de identificación y de vacunación vigente.
- 8.2 Cualquier animal que se encuentre suelto dentro del fraccionamiento, será remitido a la autoridad correspondiente.
- 8.3 Queda prohibido mantener animales domésticos en las azoteas con o sin protección.
- 8.4 Cada colono será responsable de recoger los desechos de sus mascotas.
- 8.5 Cada colono será responsable de los daños y perjuicios que ocasione su mascota a las personas o a la propiedad ajena, independientemente de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
- 8.6 El infractor de estas disposiciones, independientemente de las sanciones que establece este título, será responsable por el pago de los daños y perjuicios.



- 8.7 Queda prohibido a toda persona provocar la muerte de un animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía.
- 8.8 Queda prohibido propiciar el apareamiento de los animales en general en la vía o espacios públicos. Si esto ocurriera en un espacio privado, se presumirá que se trata de un criadero, por lo que los habitantes o poseedores del lugar tendrán que cumplir con lo dispuesto en este ordenamiento.
- 8.9 Queda prohibida la venta de animales en la vía pública, cruceros, casa habitación o cualquier espacio simulando que se trate una muestra, un obsequio, o rifa, tal y como lo señala el Reglamento de Sanidad Animal Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan,
- 8.10 De acuerdo con lo estipulado en el Art. 8 del Reglamento de Sanidad Animal Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, toda persona propietario, poseedor o custodio de un animal doméstico, tiene la obligación de salvaguardar y cuidar el medio ambiente para proteger la salud pública y bienestar natural por lo que se prohíbe abandonar el cadáver de un animal en la vía pública, parques, áreas verdes, servidumbre de paso o de uso común.
- 8.11 Es obligación del Asociado denunciar ante el Departamento de Sanidad Animal los hechos, actos, u omisiones que atenten contra la vida de toda clase de animales llamando al **072**, o al tel. **31100754**, obtenga número de denuncia y dé seguimiento a la misma.



Capítulo 9. Asociación de Colonos.

La asociación de colonos se conforma con vecinos preocupados por el entorno de sus hogares, la labor principal de esta asociación es llevar a cabo los proyectos necesarios para mantener la colonia en excelentes condiciones, para mantener la plusvalía de nuestro patrimonio, hemos realizado diversas labores con apoyo de vecinos y autoridades municipales.

Procurando la armonía, tranquilidad y sana convivencia entre vecinos, mejorando así la calidad de vida de sus residentes.

PARA LOGRAR ESTO:

Se realizan acercamientos con los representantes de zona para escuchar sus inquietudes, solicitudes y requerimientos que tienen.

La Asociación lleva a cabo en su mayoría los trabajos de mantenimiento y conservación del fraccionamiento y sus áreas verdes, en algunos casos se gestiona con apoyo del Municipio.

La Asociación gestiona con las dependencias y autoridades correspondientes, resolver diversos problemas para beneficio de la mayoría de los residentes y para la comunidad en general.

Este acercamiento y solicitud de requerimientos se realizará a través de oficios escritos con la dependencia involucrada. Luego dándole seguimiento por teléfono o visita física según se requiera.



FINANCIAMIENTO:

Todos los trabajos y proyectos son realizados con los recursos de los vecinos recaudados por la Asociación

- Cuotas mensuales de mantenimiento
- Aportaciones extraordinarias
- Renta de terrazas

Y EL MAS IMPORTANTE: Con el involucramiento de los vecinos hacia su colonia.

La plusvalía de nuestras casas depende del mantenimiento y las buenas condiciones en que se encuentre el fraccionamiento en general

LA ASOCIACIÓN DE COLONOS NO RESUELVE O NO ES DE SU COMPETENCIA:

- Problemas particulares
- Problemas entre vecinos
- Problemas que se generen en otras colonias
- Del buen o mal servicio que nos den las dependencias de gobierno.
- De la negligencia o mal comportamiento que pudiera tener algún colono, del que no haya una queja por escrito, dicha queja se realizará un oficio el cual se entregará a la autoridad competentes y de ellos dependerá si procede o no.



La Asociación de Colonos NO es policía, ni agente de tránsito, ni dependencia de gobierno para resolver problemas que solamente a ellos les compete.

Nuestros proyectos cumplidos

- ✓ Jardinería programada
- ✓ Mantenimiento e iluminación a terrazas y áreas verdes (Marruecos, Terraza B, Jardín entre coto 4 y 5, Caseta verde.
- ✓ Reparación de Alumbrado Publico en Brunéi
- ✓ Instalación de sistemas de riego por aspersión en diversas zonas
Glorieta, Cancha, Oficina, Brunéi, Calzada de las Flores 1er. Camellón y la mitad del 2do.
- ✓ Instalación de 13 cámaras de seguridad.
- ✓ Gestiones con dependencias municipales
- ✓ Cursos prevención del delito
- ✓ Tratamiento de los pinos
- ✓ Rehabilitación de la fuente principal



DIRECTORIO



SIAPA: 36682482

ALCANTARILLADO: 38374200

PROTECCION CIVIL Y

BOMBEROS: 38182200 EXT. 3790



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN



ANTIRRABICO: 36334024 EXT 3281

SANIDAD ANIMAL 31100754

PARQUES Y JARDINES: 38182200

EXT. 3260, 3266

POLICIA: 11995132



LINEA ZAPOPAN: 38182200



No olvides ayudar a tu fraccionamiento con tus aportaciones

1. Pago en **oficina** de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, Sábados de 09:00 a 13:00 horas.
2. Depósitos en el OXXO al número:
- 3.- Transferencias Bancarias utiliza la clabe interbancaria:

014320655073123336

- 4.- Depósitos en banco Santander a la cuenta:

65507312333

Cualquier duda o comentario ponte en contacto con nosotros o visítanos en nuestro domicilio.

Av. Federalistas #1900

Email: realdelbosqueac@hotmail.com, realdelbosqueac@gmail.com

Tel: 36 24 44 68 Cel: 331 773 7401

Facebook: @acrealdelbosque

NUESTRO EQUIPO:

Abraham Josué Águila Robles (Presidente)

Omar Salgado Peña (Tesorero)

Abraham Paredes Trujillo (Secretario)

Blanca Gabriela Rico Robles (Vocal)

Francisco Javier Escamilla Dimas (Vocal)

Karen Alexandra López López (Vocal)